



CONVENIO GENERAL

PROTECSA Ingeniería S. A. de C.V.

—

**Universidad Tecnológica del Valle
del Mezquital**

El Nith, Ixmiquilpan, Hgo., Viernes 31 de Mayo de 2013



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA **PROTECSA INGENIERÍA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **M. EN C. RUBÉN SÁNCHEZ ROJO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “**LA EMPRESA**”, Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES SE COMPROMETEN A SUSCRIBIR EL PRESENTE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declara “**LA UNIVERSIDAD**”:

I. Declara “**LA UNIVERSIDAD**” a través de su representante legal:

I.1 Que se constituyó mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 15 de julio de 1996, publicado en el periódico oficial del estado de Hidalgo de fecha 29 de julio de 1996, cuyo último decreto modificatorio es de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.

I.2 Que es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del estado de Hidalgo.

I.3 Que tiene como objeto entre otros:

- a) Formar técnicos superiores universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- b) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados de técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
- c) Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del estado de Hidalgo;
- d) Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
- e) Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del estado de Hidalgo.
- f) Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;





- g) Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
- h) Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación.

I.4 Que el Lic. Marco Antonio Ocadiz Cruz, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, es el representante legal de esta institución, conforme lo dispone el artículo 10 del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011.

I.5 Que las facultades legales que le corresponden como representante de la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, no le han sido limitadas, modificadas, revocadas o suprimidas y que conforme al artículo 14 fracción x del decreto que modifica al diverso que creó la Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, de fecha 24 de junio de 2011, publicado en el periódico oficial del estado el 4 de julio de 2011, tiene las facultades legales para celebrar el presente instrumento y ejecutar los acuerdos respectivos.

I.6 Que por así convenir a sus intereses en el cumplimiento de los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica, ha decidido coordinar sus esfuerzos para las causas descritas en la cláusula primera del presente contrato.

I.7 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente contrato el propio inmueble de la institución, que se ubica en carretera Ixmiquilpan – Capula km. 4, Colonia El Nith, municipio de Ixmiquilpan, estado de Hidalgo, México; RFC UTV960729IJ3.

Declara **“LA EMPRESA”**:

II. Declara **“LA EMPRESA”** a través de su representante legal:

II.1 Que manifiesta en este acto su voluntad de colaborar en la formación de los estudiantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, facilitando el uso de la tecnología actual y de la transferencia de experiencia, conocimiento y necesidades de la industria a la institución educativa como forma de ayudar a la formación de los mismos, lo que crearía sinergias mutuas que facilitarían las transferencias en ambos sentidos, considerando la innovación como un factor importante para el desarrollo de nuestra sociedad y determinante para la competitividad de la economía del país.

II.2 Que su domicilio para los efectos legales de este convenio es el ubicado en Av. Insurgentes No. 66 Col. La Reforma, Ixmiquilpan, Hidalgo. C.P. 42300.

II.3 Que cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes **clave PIN020528BD7**.

A
NR

S

II.4 Que el M. en C. Rubén Rojo Sánchez en su calidad de Representante Legal, tiene la capacidad jurídica para la celebración de convenios con diversos sectores e instituciones.

II.5 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la escritura No. 29745 de fecha 28 de mayo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Jaime I. Galindo Moreno titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Zimapán, Hidalgo. Inscrita en el número 17 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II.6 Que acredita la personalidad de su representante el M. en C. Rubén Rojo Sánchez, en su carácter de administrador único y representante legal, en términos de la escritura pública señalada en la declaración inmediata anterior, manifestando que las facultades inherentes al cargo que le fue conferido no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este instrumento legal y tiene la capacidad jurídica para la celebración de convenios con diversos sectores e instituciones.

II.7 Que conforme su objeto social, se dedica entre otros a suministrar, manufacturar, ingeniería, desarrollo, investigación, fabricación, capacitación, construcción de obras de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica.

II.8 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera así como la organización administrativa y recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.

II.9 Que es una empresa que participa en actividades de Investigación y Desarrollo Tecnológico y que cuenta con una acreditación vigente del CONACYT, con Constancia de Inscripción Núm. 2009/10334 del RENIECYT, en lo que se refiere al artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.10 Que es una empresa con capacidad técnica para diseñar y fabricar equipos electrónicos, para comunicaciones, automatización y tableros de control, protección y medición para la industria y que cuenta con una acreditación vigente de la Cámara Nacional de Manufacturas Eléctricas CANAME, Certificado por el laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales, LAPEM, CFE, y miembro activo de la CANACINTRA Y CANACO.

III. DE LAS PARTES:

“**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad con las declaraciones antes anunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre “**LAS PARTES**”, para que desarrollen actividades de mutuo acuerdo, tales como:

1. Fortalecer la relación de vinculación entre “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” con acciones conjuntas para el desarrollo de proyectos estratégicos, desarrollo e investigación en tecnología aplicada, así como de prácticas y visitas industriales, estadías de estudiantes, estancias para docentes, colocación de egresados, capacitación y



4/10

actualización de recursos humanos, entre otros, que **“LAS PARTES”** acuerden previamente.

2. **“LA EMPRESA” conviene permitir** el acceso a estudiantes y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** al conocimiento aplicado de nuevos desarrollos tecnológicos a través de las estadías y residencias académicas; pudiendo **“LA EMPRESA” gestionar becas** en el CANAME para Catedráticos de nivel maestría.
3. Crear las condiciones en **“LA UNIVERSIDAD”** para que la **“LA EMPRESA”** instale un laboratorio para el desarrollo de proyectos de investigación y tecnologías aplicadas.
4. **“LA UNIVERSIDAD”** Coadyuvará de manera activa con **“LA EMPRESA”** para la **constitución de una Fundación de Robótica que será auspiciada por “LA EMPRESA”**, patrocinando la participación de estudiantes talentos en concursos nacionales e internacionales.
5. **“LA EMPRESA”** y **“LA UNIVERSIDAD”** convienen participar en convocatorias emitidas por CONACYT para los proyectos de Desarrollo Tecnológico e Investigación.
6. **“LA UNIVERSIDAD”** Coadyuvará de manera activa con **“LA EMPRESA”** para la **instalación y desarrollo operativo del campo experimental de energías renovables y tecnología aplicada en la región del Valle del Mezquital, como parte de un proyecto de “LA EMPRESA”**.

SEGUNDA.- Par la realización del objeto señalado en la cláusula anterior **“LAS PARTES”** se comprometen a formular, negociar y suscribir el contenido de programas los cuales, al ser integrados y aprobados serán elevados a la categoría de **acuerdos específicos**, que serán denominados en este convenio en lo sucesivo como **“los instrumentos derivados”**.

TERCERA.- Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión, las tareas a desarrollar y aportaciones económicas de las partes, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

“LAS PARTES” manifiestan que los apoyos que cada una de ellas otorgue a los proyectos derivados de este convenio, serán siempre en atención y dentro de los lineamientos establecidos y permitidos por sus respectivos presupuestos, por lo que no se podrán exigir mayores márgenes de cumplimiento al presente convenio, si no se encuentra previamente presupuestado y aprobado por quién o quiénes puedan otorgar dicha autorización.

CUARTA.-“LA EMPRESA” dentro de su **Plan de Desarrollo** tiene como objetivo inmediato el desarrollo de áreas específicas con proyectos afines a las áreas de Electrónica, Electricidad y Tecnologías de la Información y Comunicación, entre otras, comprometiéndose a trabajar de forma conjunta con estudiantes y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”**.

QUINTA.-“LA UNIVERSIDAD” se compromete a trabajar con estudiantes y personal docente en el desarrollo de proyectos estratégicos de **“LA EMPRESA”** definidos en los instrumentos derivados y afines a las áreas de Electrónica Industrial, Electricidad, Mecatrónica, Tecnologías

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

de la Información y Comunicación, entre otros Programas Educativos que cubran la competencia en proyectos multidisciplinarios.

SEXTA.-“LA UNIVERSIDAD” se obliga a no firmar convenios de colaboración con otras organizaciones que estén desarrollando proyectos afines a **“LA EMPRESA”** para las partes acuerdan suscribir convenios específicos de confidencialidad durante el tiempo de vigencia del presente convenio, respetando en todo momento dichos acuerdos y el derecho de propiedad intelectual particular, mencionados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** y los que corresponden a los de propiedad intelectual, patentes y derechos mencionados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**, para proteger las características propietarias contenidas en este intercambio de conocimientos.

SÉPTIMA.-“LA EMPRESA” se compromete a considerar en todo momento a la **“LA UNIVERSIDAD”** en proyectos de desarrollo aún que realice gestiones de acuerdo o instrumentos de colaboración con otras Instituciones Educativas, respetando en todo momento los acuerdos de lealtad y buena fe, así como los acuerdos de confidencialidad mencionados en la cláusula **DÉCIMA QUINTA** y los que corresponden a los de propiedad intelectual, patentes y derechos mencionados en la cláusula **DÉCIMA SEXTA**.

OCTAVA.-“LAS PARTES” integran un grupo permanente de trabajo, dentro de los primeros veinte días contados a partir de la celebración del presente convenio.

El grupo permanente de trabajo realizará lo siguiente:

- a) Coordinar la elaboración de programas de trabajo apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los instrumentos derivados deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- b) Presentar un informe escrito al final o cuando éste sea el caso, por etapas, sobre cada instrumento derivado, en donde se señalen los resultados logrados.
- c) Lo demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

NOVENA.-Para integrar el grupo de trabajo en el presente **CONVENIO**, **“LA EMPRESA”** nombra como responsable al TSU. Ramón Salvador Lugo / Mtro. Javier de la Peña Trejo y al M. en C. Rubén Sánchez Rojo; por su parte **“LA UNIVERSIDAD”** nombra como responsable al Lic. Rubisel Téllez Reyes de la Dirección de vinculación y Extensión Universitaria, al Mtro. Juan Pablo Cabrera Ángeles de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación y al Mtro. Aldrín Trejo Montufar de la Dirección de Mecatrónica y Energías Renovables.

DÉCIMA.-“LA EMPRESA” se compromete a solicitar estudiantes de los Programas Educativos de **“LA UNIVERSIDAD”** para que realicen su periodo de estadía en cada uno de los periodos que se tengan esta actividad y durante la vigencia del convenio, proporcionando las instalaciones, facilidades y apoyos necesarios para su realización, describiéndose con toda precisión en los instrumentos derivados.

DÉCIMA PRIMERA.-“LA UNIVERSIDAD” se compromete a seleccionar a los estudiantes candidatos para realizar su estadía en **“LA EMPRESA”**, teniendo esta última el derecho a elegirlos a través de un proceso de entrevista, o de impartir algún curso por su personal para





poder seleccionarlos. Los estudiantes elegidos deberán firmar en lo individual una carta compromiso y de confidencialidad para cumplir como parte del programa de estadía.

DÉCIMA SEGUNDA.-"LA UNIVERSIDAD" se compromete a realizar propuestas de docentes candidatos para realizar una estancia en "LA EMPRESA", teniendo esta última el derecho a elegirlos a través de un proceso de entrevista; los docentes elegidos deberán firmar en lo individual una carta compromiso y de confidencialidad para cumplir con el programa de estancia.

DÉCIMA TERCERA.- Los estudiantes y/o docentes que pretendan prestar sus estadías o estancias según corresponda, se obligan a cumplir con las políticas internas y de confidencialidad establecidas en "LA EMPRESA" en sus diversas áreas. Así mismo, los estudiantes elegidos para realizar sus estadías en "LA EMPRESA" estarán obligados a cumplir con la normatividad de "LA UNIVERSIDAD" en este proceso.

DÉCIMA CUARTA.-"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, gestionarán ante otras instituciones gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como aquellas que se convengan en los subsecuentes instrumentos derivados. "LAS PARTES" convienen en buscar y competir conjuntamente por fondos para proyectos de colaboración o asistencia técnica en el ámbito nacional e internacional, que estén financiados por bancos, agencias de desarrollo y otros donantes, de conformidad con las políticas de cada parte y la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA.-"LA UNIVERSIDAD" se obliga a abstenerse de usar y/o reproducir información, métodos o sistemas respecto a los cuales "LA EMPRESA" fuese titular a causahabiente, a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como no usar copias o parte de los mismos, a no ser que se cuente con autorización expresa, por escrito, para ello o fuese del dominio público.

- a. "LA EMPRESA" se obliga a abstenerse de usar y/o modificar Programas Académicos de "LA UNIVERSIDAD", investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método, ya sea directa o indirectamente; así como usar copia o parte de los materiales didácticos, temarios, investigaciones científicas y/o desarrollos tecnológicos desarrollados por "LA UNIVERSIDAD", a no ser que cuente con autorización expresa de este mismo que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual y convenciones y tratos internacionales sobre la materia.
- b. "LA UNIVERSIDAD" se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre la información clasificada como resultado de los desarrollos técnicos del presente convenio.
- c. "LA UNIVERSIDAD" se obliga junto con los asesores, docentes y estudiantes que tengan relación alguna con "LA EMPRESA" a guardar estricta confidencialidad sobre la información clasificada como resultado de los desarrollos tecnológicos y de aplicación del presente convenio, así como abstenerse de: comercializar, transferir, divulgar las investigaciones científicas y desarrollos tecnológicos a los que tuviese acceso o conocimiento por cualquier razón, vía o método ya sea directa o indirectamente; así como usar la red de contactos y clientes de "LA EMPRESA" para realizar cualquier tipo de competencia comercial, a no ser que se cuente con autorización expresa de este mismo

que se encuentran protegidos por las leyes sobre la propiedad industrial e intelectual y convenciones y tratos internacionales sobre la materia.

DÉCIMA SEXTA.-“LAS PARTES” convienen que en lo relativo a la propiedad intelectual, deberán reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de autor y regalías, que pudieran derivarse de los instrumentos derivados de este instrumento, conviniendo que la comercialización y derechos de marca de los productos resultado del presente convenio estarán a cargo de **“LA EMPRESA”**, quien invertirá importantes apoyos para la investigación, desarrollo e innovación de los mismos.

Asimismo, **“LAS PARTES”** convienen que los derechos de propiedad intelectual resultantes de los instrumentos derivados del presente, corresponderán a la parte que haya producido o en su caso a la proporción de sus aportaciones.

En consecuencia **“LAS PARTES”** se obligan mutuamente, a resolver en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros por concepto de propiedad intelectual que se derive de la realización del objeto del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.-“LAS PARTES” acuerdan que, en toda publicación que se efectúe como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este convenio, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así mismo se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.-“LAS PARTES” convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del objeto materia del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA NOVENA.- Queda expresamente estipulado que estudiantes, docentes y demás personal que por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** participe en el desarrollo de proyectos, no guardarán relación laboral con **“LA EMPRESA”**, salvo en los casos en los que se convenga de manera particular. Pudiendo además **“LA EMPRESA”** separar inmediatamente la participación de estudiantes y docentes de **“LA UNIVERSIDAD”** en caso de no cumplir los compromisos y acuerdos de confidencialidad establecidos en el presente instrumento.

VIGÉSIMA.-“LA EMPRESA” y **“LA UNIVERSIDAD”** reconocen que son partes independientes. **“LAS PARTES”** solamente podrán ostentarse frente a terceros como organizadores de las actividades programadas conforme a este instrumento. Salvo esa excepción, ninguna de las partes podrá ostentarse frente a terceros como accionista, socio, asociado, representante o agente de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia indefinida.

Podrá evaluarse, adicionarse o modificarse por consentimiento mutuo de **“LAS PARTES”**; de igual manera, previo acuerdo de ambas, podrá darse por terminado el presente convenio, notificando por escrito cualquiera de ellas con treinta días naturales de anticipación, finiquitando los proyectos o actividades que se estén realizando en ese periodo.


8/10

VIGÉSIMA SEGUNDA.-“LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento se celebra de buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo; no obstante, en lo no expresamente previsto en el presente convenio serán aplicables las disposiciones relativas del Código Civil Federal, por lo que en su caso, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA.-“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento se firma derivado de los trabajos desarrollados por ambas partes acordadas en el convenio de estadías signado el 23 de junio 2010; por lo que actualiza y da continuidad a los acuerdos concertados por **“LAS PARTES”**; entrando en vigor los objetos considerados, las cláusulas modificadas y ampliadas a partir de la firma del presente convenio.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, se extiende por duplicado el presente convenio, que de conformidad suscriben **“LAS PARTES”**, en El Nith, Ixmiquilpan, Hidalgo, el 31 del mes de Mayo de 2013, conservando un ejemplar para cada una de ellas.

POR **“LA EMPRESA”**

POR **“LA UNIVERSIDAD”**


M. EN C. RUBÉN SÁNCHEZ ROJO
DIRECTOR GENERAL


LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RECTOR

TESTIGO DE HONOR


LIC. EDUARDO ALBERTO BEJOS TÉLLEZ
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN EL ESTADO DE HIDALGO

TESTIGOS:



MTI. JAVIER DE LA PEÑA TREJO
DIRECTOR DE INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA



LIC. RUBISEL TÉLLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA



MTRA. IRASEMA LINARES MEDINA
DIRECTORA DE DESARROLLO ACADÉMICO
Y CALIDAD EDUCATIVA



SECRETARIA DE
EDUCACIÓN
PÚBLICA



TESTIGOS:

POR "LA ORGANIZACIÓN"

**L.A. WENDY MONTIEL FLORES
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN**

POR "LA UNIVERSIDAD"

**LIC. RUBISEL TELLEZ REYES
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
UNIVERSITARIA**

**MTRA. IRASEMA LINARES MEDINA
DIRECTORA DE DESARROLLO ACADÉMICO
Y CALIDAD EDUCATIVA**